

Distr.  
RESTRINGIDA

LC/R.1662  
9 de agosto de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**LA POLÍTICA DE BORDE COSTERO COMO UN INSTRUMENTO DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Análisis desde la normativa ambiental internacional y regional

Este documento fue preparado por la Unidad de Recursos Naturales y Energía de la División de Medio Ambiente y Desarrollo, para su presentación en el Seminario sobre la Incorporación de la Variable Ambiental en la Gestión del Borde Costero, organizado por la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) de Chile, Santiago de Chile, 11 y 12 de junio de 1996. Trabajo no sometido a revisión editorial.

96-8-720



## INDICE

	<u>Página</u>
Resumen .....	1
I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. EL CONTEXTO INTERNACIONAL .....	5
III. EL CONTEXTO REGIONAL .....	11
1. El ámbito latinoamericano y del Caribe .....	11
2. El Pacífico Sudeste .....	11
IV. CONCLUSIONES .....	15
1. La discusión actual sobre el manejo integrado de la zona costera .....	15
2. Reflexiones finales a modo de resumen .....	17
Notas .....	18



## **Resumen**

El manejo integrado de las zonas costeras es uno de los temas referidos al desarrollo sostenible de los recursos naturales en donde más inciden factores como la capacidad institucional nacional, la coordinación de competencias y la eficiencia de los sistemas de descentralización y gobierno local.

Tanto la fijación de límites a lo que se conoce como zona costera, como la identificación de los distintos impactos a que ésta está sometida, así como su área de influencia, determinan que los conceptos empleados sean necesariamente relativos y que la toma de decisiones en esta área deba apuntar por sobre todo a un objetivo general de desarrollo sostenible, capaz de resolver los posibles conflictos.

Es así como en el documento se postulan -más que estrategias destinadas a que el manejo integrado de la zona costera sea un mecanismo de resolución de conflictos- acciones encaminadas a situar la discusión en el contexto de los esfuerzos nacionales por la equidad ambiental, social y económica, ya que en ellos radica en definitiva la sostenibilidad de los ecosistemas y recursos del área costera.

El trabajo efectúa una revisión comparada internacional y regional de instrumentos jurídicos, programas y experiencias en el área, reivindicando propuestas endógenas latinoamericanas a partir de la lectura de la normativa internacional y regional en vigor, así como de las orientaciones de los gobiernos de América Latina y el Caribe frente a los desafíos del desarrollo sostenible.

Las conclusiones apuntan a facilitar un análisis de las condiciones mínimas requeridas para orientar un esfuerzo de manejo sostenible de las áreas costeras que tenga debidamente en cuenta las exigencias de incorporarlo a estrategias globales de carácter nacional.



## I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de situar un esfuerzo nacional -como el referido a una política de borde costero para Chile- dentro de un contexto internacional y regional por el desarrollo sostenible, exige en primer lugar identificar el ámbito de dicho esfuerzo.

Para efectos de facilitar el análisis, se tomará como punto de partida el Decreto Supremo 475 que Establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.

Este decreto constituye una aproximación al tema de lo que se conoce comúnmente como manejo integrado de la zona costera, que representa una de los temas incorporados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo dentro de la búsqueda de la sostenibilidad en los mares y océanos.

Pero como se indica acertadamente 1/ aun cuando las zonas costeras no revistieran esa importancia fundamental en cuanto a sus impactos sobre el medio marino, la necesidad de estrategias de manejo se justificaría solamente por su condición de que proporcionarán a nivel mundial subsistencia para aproximadamente 2 billones de personas para el año 2000; albergarán los mayores núcleos de transporte y comunicaciones; proporcionarán oportunidades de empleo en todos los sectores de la economía y serán las áreas más urbanizadas e industrializadas del planeta.

Esta condición de las zonas costeras determina que la aproximación a las mismas admita distintos enfoques, es decir que se las mire desde la tierra, desde el mar o como un sostén más de la economía, entre otras cosas.

Estos distintos enfoques dan a su vez lugar a diferentes propuestas de manejo, y por lo tanto una primera opción de este trabajo es considerarlas como un instrumento para el desarrollo sostenible.

Muchas veces se ha tendido a considerar a la zona costera como una entidad autónoma y autosuficiente, que podía analizarse de manera independiente de las políticas generales sobre recursos naturales, preservación ambiental o desarrollo sostenible.

Es entonces que se daba lugar a una categoría denominada zona costera, sobre la que se planteaban alternativas de usos, conflictos, superposición de competencias y resolución de litigios que no parecían responder a realidades situadas en contextos de carácter más general.

Se hacían propuestas de coordinación institucional, creación de autoridades ad-hoc, establecimiento de instancias de competencias delegadas, pero los problemas subsistían, ya que los enfoques estaban acotados a una parte del problema.

Las soluciones muchas veces respondían a realidades político-administrativas diferentes y por lo tanto no eran susceptibles de viabilizarse en los marcos jurídicos e institucionales vigentes.<sup>2/</sup>

Cuando nos situamos en la realidad de que una política de manejo de la zona costera, está a su vez inmersa en una política de usos del mar, lo que a su vez pertenece a una política oceánica nacional, según la diferenciación de Jean Pierre Levy,<sup>3/</sup> resulta más claro el fracaso de cualquier planificación que no atienda a esa circunstancia, y al hecho de que aún una política oceánica nacional continúa siendo un aspecto del desafío.

Es así que muchas veces se busca legítimamente identificar los usos de la zona costera y resolver los conflictos potenciales entre ellos, sin tener en cuenta que más allá de una resolución de conflictos entre usuarios, el manejo de la zona costera debe responder a un objetivo mayor de desarrollo sostenible.<sup>4/</sup> De esta manera se habla de manejo integrado de la zona costera, en la medida en que estos esfuerzos están incorporados a una estrategia global de búsqueda de la sostenibilidad.

El curso de acción metodológico de este documento será entonces el de ponerse en el lugar de un país que quiere incorporar su borde costero a una estrategia nacional de desarrollo sostenible, y debe efectuar la lectura de su normativa nacional a la luz de los lineamientos que pueden proporcionarle el sistema internacional y los mecanismos regionales de cooperación en el área.

## II. EL CONTEXTO INTERNACIONAL

El marco de referencia internacional más útil para abordar la discusión sobre el desarrollo sostenible, es sin duda, el de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

En esa instancia, se acepta universalmente una noción de desarrollo sostenible ya consagrada en el denominado Informe Brundlandt sobre Nuestro Futuro Común, como aquél que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias.<sup>5/</sup>

El Informe destacaba los atributos de equidad e interés común como intrínsecos al concepto.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,<sup>6/</sup> luego de reconocer que el ser humano es el centro de las preocupaciones por el desarrollo sostenible, explicita que éste es aquél que responde equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

El concepto de equidad intra e intergeneracional, como condición intrínseca a la sostenibilidad, determina orientaciones de justicia distributiva para el bien común.

Por su parte el Programa 21,<sup>7/</sup> que constituye un Plan de Acción de la Conferencia, destinado a dar aplicación a los principios de la Declaración en las distintas esferas de acción para el Desarrollo sostenible, recoge en sus distintos capítulos esos conceptos de equidad en el uso y goce de los bienes ambientales.

A ese respecto, la primera conclusión del análisis sería que una política sobre el borde costero que sea un instrumento para el desarrollo sostenible, debe apuntar al uso equitativo de sus recursos naturales y a la durabilidad de los beneficios derivados del aprovechamiento, más allá de los intereses coyunturales.

Existen otros principios que contribuyen a configurar el marco general, y son los denominados precautorio, pago por el uso de la capacidad ambiental y de evaluación de impacto ambiental, los que en definitiva apoyarán las políticas que procuren la equidad.

El principio precautorio es el referido a la necesidad de adoptar medidas para impedir la degradación ambiental frente a un peligro de daño grave o irreversible, aun cuando no exista certeza científica absoluta.

Este principio constituye una reversión de la carga de la prueba en materia ambiental, ya que ahora se acepta que no corresponde producir la prueba a quienes invoquen el posible daño, sino a aquéllos que consideran que dicho daño no se está produciendo o no se producirá.

La política ambiental en los años previos al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se basaba en la modalidad de emisiones o descargas permitidas -conocida como el concepto de la "capacidad asimilativa"- fundamentada en la suposición de que el medio ambiente tiene la capacidad de recibir y de convertir en inocuas las enormes cantidades de contaminantes que recibe.

Si se quiere revertir el actual patrón de degradación ambiental, la carga de la prueba no debería ser responsabilidad de aquéllos que se preocupan de la protección del medio ambiente a fin de que demuestren un daño específico, sino del eventual contaminador, para que pruebe que no se producirá daño.

La adopción del principio de acción preventiva significa un cambio de enfoque: de dar al contaminante el beneficio de la duda, se pasa ahora a acordarlo al medio ambiente y a la salud humana. Cuando existan dudas respecto del impacto sobre el medio ambiente y la salud humana, es mejor equivocarse en beneficio de ellos, que del lado del riesgo de daños irreversibles.

Este principio da origen a otro que es el denominado de la evaluación del impacto ambiental, cuya pertinencia como instrumento de política nacional se destaca en la Declaración de Río, como un mecanismo imprescindible respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente, y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

Más adelante se analizará el sistema de evaluación de impacto ambiental, en la perspectiva de la normativa regional y nacional chilena.

Finalmente, existe otro principio de política auxiliar para el desarrollo sostenible, que es el del pago por el uso de los recursos naturales.

Este principio cuya versión más difundida es la del contaminador pagador, pero que en realidad tiene una naturaleza más amplia y debe extenderse a todos los bienes ambientales, representa las salvaguardias tomadas por la sociedad para evitar el menoscabo de los bienes comunes.

Lo que se procura es una internalización de los costos ambientales, mediante entre otras cosas, el uso de instrumentos económicos, a fin de que sea el que usa los recursos ambientales quien asuma los gastos que significa evitar su menoscabo.<sup>8/</sup>

La aplicación de estos principios determinará diversas medidas de la autoridad competente con respecto al uso del borde costero, las que tendrán que incluir sistemas de transferencia de beneficios a las comunidades que se puedan ver perjudicadas por aquellas afectaciones que revistan carácter más excluyente.<sup>9/</sup>

El Programa 21 mencionado contiene diversos capítulos relevantes para la elaboración de estrategias sobre una política de borde costero.

Los capítulos más pertinentes son el 17, referido a Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos; el 15, sobre Conservación de la Diversidad Biológica; el 18, sobre Protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce: aplicación de criterios integrados para el aprovechamiento, ordenación y usos de los recursos de agua dulce; el 20, sobre Gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de desechos peligrosos; el 21, sobre Gestión ecológicamente racional

de los desechos sólidos y cuestiones relacionadas con las aguas cloacales; el 28, sobre Iniciativas de las Autoridades Locales en apoyo del Programa 21; el 32, sobre El fortalecimiento del papel de los agricultores (dentro de los que se considera a los pescadores artesanales); el 31, sobre La comunidad científica y tecnológica, y los capítulos 8, sobre Integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones y el 40, de Información para la adopción de decisiones.

El capítulo 17 del Programa 21, contiene un área de programa denominada justamente Ordenación integrada y desarrollo sostenible de las zonas costeras y las zonas marinas, entre ellas las zonas económicas exclusivas.

Ahora bien, esta esfera de programa debe considerarse paralelamente con las referidas a Protección del medio marino; Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos marinos vivos sujetos a la jurisdicción nacional y Solución de las principales incertidumbres que se plantean respecto de la ordenación del medio marino y el cambio climático.

Los objetivos planteados para la primera área de programa mencionada son:

1. Crear un proceso integrado de formulación de políticas y adopción de decisiones en que participen todos los sectores interesados, para fomentar la compatibilidad y el equilibrio entre los distintos usos;
2. Determinar los usos actuales y proyectados de las zonas costeras y sus interacciones;
3. Concentrarse en problemas bien definidos relacionados con las zonas costeras;
4. Adoptar enfoques preventivos y precautorios en la ejecución de proyectos, de manera que incluyan la evaluación previa y la observación sistemática de los efectos ambientales de las grandes obras;
5. Promover el desarrollo y la aplicación de métodos tales como la contabilidad de los recursos y la contabilidad ambiental en el plano nacional, que reflejen los cambios de valor resultantes de los distintos usos de las zonas costeras y marinas, teniendo en cuenta la contaminación, la erosión marina, la pérdida de recursos y la destrucción de los hábitats;
6. Dar a las personas, los grupos y las organizaciones interesadas, en la medida de lo posible, acceso a la información pertinente y oportunidades de que sean consultados y participen en la planificación y en la adopción de decisiones en los planos apropiados.

Como se señalaba antes, esta área debe considerarse de manera interrelacionada con la referida a la Protección del Medio Marino, especialmente en lo que tiene que ver con las fuentes terrestres de contaminación marina.

El tratamiento de este tema en el capítulo 17, destacaba la necesidad de negociar un instrumento que ampliara y perfeccionara las Directrices de Montreal sobre la Contaminación Marina de Fuentes Terrestres.

Este proceso culminó en noviembre de 1995, con la aprobación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades realizadas en Tierra.<sup>10/</sup>

El Programa constituye un instrumento aglutinador interesante para analizar distintos impactos sobre la zona costera y adoptar cursos de acción referidos a distintos ámbitos.

Se efectúa una identificación y evaluación de problemas a partir de un proceso que combina cinco elementos:

a) Determinación de la naturaleza y gravedad de los problemas en relación con la seguridad de los alimentos y la mitigación de la pobreza; la salud pública; los recursos costeros y marinos y la salud del ecosistema, incluida la diversidad biológica y los beneficios y usos económicos y sociales, incluidos los valores culturales;

b) Contaminantes;

c) Modificación física, incluida la alteración y destrucción de hábitats en zonas de problemas;

d) Fuentes de contaminación y otras formas de degradación;

e) Zonas afectadas o vulnerables.

Con respecto al área de programa referida al aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos marinos vivos sujetos a la jurisdicción nacional, es pertinente hacer aquí una lectura imprescindible referida a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado a nivel de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Como la propia Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar lo señala en su Preámbulo,<sup>11/</sup> los problemas de los espacios marinos están relacionados entre sí y deben considerarse en su conjunto.

Así como una adecuada consideración de los impactos sobre la zona costera no puede efectuarse sin atender al tema del manejo de las cuencas hidrográficas -como lo señala el propio Capítulo 17 del Programa 21- igualmente debe atenderse al conjunto de los ecosistemas marinos vinculados a las áreas costeras.

Si bien a los fines prácticos de sistematización y facilitación de la adopción de decisiones, se colocan como límite de la zona o borde costero las doce millas de mar territorial, criterio seguido por el Decreto 475 de Chile en el análisis de las variables ambientales que interactúan con aquella área, debe atenderse a conceptualizaciones más amplias como podría ser la zona económica exclusiva e incluso, puede recurrirse a enfoques globales como el de los grandes ecosistemas marinos.<sup>12/</sup>

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, contiene interesantes disposiciones sobre la conservación y administración de los recursos vivos y sobre la protección y preservación del medio marino en las zonas de jurisdicción nacional, que constituyen pautas a considerar en las estrategias de ordenamiento ambiental de la zona costera.

Por su parte, el Código de Conducta para la Pesca Responsable 13/ dedica una sección a la integración de la pesca en la ordenación de la zona costera.

En ella se señala que los estados deberían adoptar un marco jurídico, institucional y de definición de las políticas, susceptible de estimular una utilización sostenible e integrada de los recursos, teniendo en cuenta la fragilidad de los ecosistemas costeros, el carácter finito de los recursos naturales y las necesidades de las comunidades locales.

Se sugiere que, dados los múltiples usos de la zona costera, los estados deberían procurar que se establezcan mecanismos de consulta con los representantes del sector pesquero y las comunidades pesqueras, en los procesos de toma de decisiones y ejecución de actividades en dicha área.

El hecho de atender al complejo de ecosistemas de la zona costera o de aquéllos que están relacionados con ella, responde también a la necesidad impostergable de considerar a la zona costera como un ecosistema fundamental en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad costera y marina.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica establece que su aplicación a los espacios marinos deberá regirse por los derechos y obligaciones de los estados con respecto al derecho del mar.14/

Esto determina que los países deban proceder a una elaboración destinada a formular un marco de análisis que, identificando y manejando la especificidad de la biodiversidad marina, permita las imprescindibles interacciones con las estrategias generales de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica general.

Una política de borde costero debe necesariamente considerar y apuntar a propender a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad costera y marina.

Se han iniciado algunas reflexiones sobre lo que significa el manejo integrado de las zonas costeras a la luz de las prioridades para definir y manejar la biodiversidad,15/ así como el desafío que para el estado latinoamericano implica su conservación y utilización sostenible.16/

La propia esfera de programa referida a los recursos vivos en las zonas de jurisdicción nacional, indica la naturaleza amplia de los problemas referidos a la pesca, señalándose que los arrecifes de coral y otros hábitats marinos y costeros como los manglares y estuarios, se encuentran entre los ecosistemas más diversos, integrados y productivos del planeta.

Estos ecosistemas cumplen importantes funciones ecológicas, protegen las costas y constituyen recursos críticos para la alimentación, la energía, el turismo y el desarrollo económico.

Se exhorta a los estados a determinar los ecosistemas marinos con niveles altos de biodiversidad y productividad, así como otras zonas del hábitat con importancia, para establecer las limitaciones necesarias a la utilización de esas zonas, mediante, por ejemplo, la designación de zonas protegidas.

Se aconseja otorgar prioridad a los ecosistemas de arrecifes de coral; los estuarios; las tierras pantanosas de zonas templadas y tropicales, entre ellas los manglares; los lechos de zosteras y algas marinas así como otras zonas de reproducción y cría.

La identificación, declaración y manejo de áreas costeras y marinas vulnerables, es un campo interesante de aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en la óptica del desarrollo sostenible.

A partir de las diferentes áreas identificadas por la Convención y aplicando un criterio de sostenibilidad, pueden identificarse áreas sujetas a un manejo especial dentro de lo que son las estrategias para las zonas costeras y marinas.

Hay algunas propuestas de categorización a partir de los contenidos del capítulo 17 del Programa 21,17/ como por ejemplo la de considerar áreas de vertimiento; áreas costeras ecológicamente sensibles; poblaciones de peces transzonales; islas pequeñas vulnerables; comunidades costeras excepcionalmente dependientes; entre otras.

Estas clasificaciones son útiles aunque se pueda discrepar con ellas, ya que por ejemplo la normativa internacional ha ido relevando la importancia de descartar a los espacios marinos como sitios de vertimiento, y en consecuencia no aparece apropiado dar nacimiento a una categoría de este tipo.

El criterio de vulnerabilidad es sumamente útil en situaciones de presencia de territorios insulares como es el caso de Chile, en que una política de borde costero debe necesariamente considerar las características de los ecosistemas de las islas oceánicas, entre otras.

En esta línea, el diseño de una política de borde costero para territorios insulares debería considerar la discusión actual sobre la sostenibilidad de dichos espacios, esbozada en el área de programa respectiva del Capítulo 17, sobre Desarrollo sostenible de las pequeñas islas. Si bien tanto este instrumento como el Plan Global de Acción sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo 18/ apuntan a países como tales, los problemas que abordan, así como las estrategias indicadas constituyen una herramienta útil para dar adecuada consideración a la vulnerabilidad de estos ecosistemas.

Parecería que una política de borde costero puede revitalizar un contexto de reflexión sobre la realidad insular de Chile 19/ al tiempo de contribuir a fortalecer una visión oceánica nacional.

El tema de la vulnerabilidad de los estados insulares está vinculado al de las incertidumbres que se plantean respecto a la ordenación del medio marino y el cambio climático, sobre lo que se volverá en la sección destinada al contexto regional.

Tanto las zonas costeras vulnerables como las islas pequeñas, son un ámbito de investigación apropiado para analizar los procesos vinculados al cambio climático y al aumento del nivel medio del mar.

Evidentemente el tema de los impactos del cambio climático sobre los distintos ecosistemas costeros, son una variable a tener en cuenta en el ordenamiento ambiental del litoral marítimo.

### III. EL CONTEXTO REGIONAL

#### 1. El ámbito latinoamericano y del Caribe

Como el resto de las regiones en desarrollo, América Latina y el Caribe dieron un contenido especial a la negociación internacional vinculada al desarrollo sostenible, fijando las especificidades que éste revestía para la región.

De esta forma, en la Plataforma de Tlatelolco sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 20/ los gobiernos latinoamericanos y del Caribe situaron las características de la lucha por la sostenibilidad en América Latina, expresando entre otras cosas, que los esfuerzos por vincular mejoramiento ambiental y desarrollo deben reconocer responsabilidades locales y globales, y tomar en cuenta la estrecha relación entre pobreza y deterioro ambiental. Se consideró que estos esfuerzos serían exitosos en la medida en que sean el resultado, entre otros factores, de acceso a condiciones de vida dignas, niveles adecuados de organización social, representación política y participación real de la población en la definición de su propio desarrollo.

Con anterioridad a este proceso, la CEPAL había motivado una discusión sobre las peculiaridades que los problemas del desarrollo socioeconómico en la región imprimen a la formulación y aplicación de políticas oceánicas nacionales.<sup>21/</sup>

En esa línea, los países de la región acordaron algunas prioridades y estrategias que influirían en el componente marino de la Plataforma.<sup>22/</sup>

Luego de la adopción de la Plataforma entre cuyos objetivos sectoriales se incluye -bajo la sección de Protección y Manejo de Océanos, Mares y Zonas Costeras- el fomento de la utilización de enfoques de gestión integrada de las áreas y recursos marinos y costeros, la CEPAL convocó nuevamente a un grupo de expertos a fin de que desarrollara en profundidad estos contenidos.<sup>23/</sup>

Resulta interesante observar en este proceso que existe un desarrollo de enfoques y esbozos de propuestas endógenas latinoamericanas que merecen una consideración a fondo, cuando es necesario plantearse políticas sobre el manejo integrado de las zonas costeras.<sup>24/</sup>

#### 2. El Pacífico Sudeste

El Plan de Acción PNUMA/CPPS para la Protección del Medio Marino y las Areas Costeras del Pacífico Sudeste, constituye un contexto útil para la formulación de la normativa y la institucionalidad costera marina nacional.

El Plan, estructurado a partir de la suscripción del Convenio de Lima en 1981, cuenta con una institucionalidad sustentada en instrumentos jurídicos y programas sobre distintos temas como las fuentes terrestres de contaminación marina, las áreas costeras y marinas protegidas, el ordenamiento ambiental; la contaminación radiactiva; el cambio climático y la evaluación del impacto ambiental en el medio marino, entre otros.

Por mandato de sus estados partes, el Plan se encuentra en un proceso de revisión, originado en la necesidad de adecuarlo a la realidad surgida después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y a la posibilidad de su expansión a los países del Istmo Centroamericano.

La reflexión sobre los requisitos para una puesta al día del Plan, a fin de que pueda dar respuesta a los desafíos de la sostenibilidad, es una herramienta útil para un ejercicio similar en el nivel nacional 25/ que revise la normativa y la política vigente, orientándola a objetivos globales, integradores e interdisciplinarios.

Las Bases para el Plan de Ordenamiento Ambiental de las Zonas Marinas y Costeras en el Pacífico Sudeste 26/ contienen un conjunto de lineamientos orientadores destinados a facilitar al conocimiento de los recursos de las zonas costeras y los problemas que los afectan así como el análisis de los distintos usos y sus impactos en dicho ecosistema.

Este proceso es una etapa previa indispensable a una decisión sobre manejo integrado de esas zonas y de su efectividad depende la suerte de las estrategias de manejo que se adopten.

Estas Bases se aplicaron experimentalmente a cinco lugares en calidad de estudios piloto de ordenamiento ambiental que fueron sometidos a un Taller de Trabajo sobre Uso de Técnicas y Métodos de Ordenamiento Ambiental para el medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste en octubre de 1992, en el que se evaluaron provisionalmente los resultados de la metodología empleada y se identificaron las limitaciones e insuficiencias.27/

El caso de estudio chileno para dicho programa fue el de la Bahía de Valparaíso,28/ lo que constituye un antecedente interesante en la revisión de instrumentos metodológicos susceptibles de apoyar una política sobre el borde costero.

En noviembre de 1995 tuvo lugar en Valparaíso una nueva reunión para discutir los distintos estudios de caso, en la que se acordó básicamente ampliarlos para cubrir a más sectores y, una vez completada la información, convocar a un seminario para convenir estrategias futuras que, entre otras cosas, deberán cotejar los resultados con los sistemas de administración en vigor en los distintos países, a fin de orientar las decisiones de manejo.

En el tema de la contaminación marina de origen terrestre, la adopción del Protocolo Regional para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Proveniente de Fuentes Terrestres,29/ constituyó sin duda un esfuerzo pionero tanto en lo sustantivo como en su carácter vinculante, en lo relativo a la aplicación de las Directrices de Montreal sobre Fuentes Terrestres de Contaminación Marina.

El trabajo de adecuación de este Convenio, de acuerdo a la evolución de la normativa internacional correspondiente, contribuirá a un ejercicio de análisis de los diversos impactos sobre la zona costera.

En esa línea existe un área susceptible de desarrollo por su impacto sobre la contaminación marina de origen terrestre que reconoce el propio Programa 21 y es el de la ordenación de las cuencas hidrográficas. Es fundamental que en la consideración de estos problemas se atienda a las realidades planteadas por la administración de estos ecosistemas hídricos.

Otro aspecto que tiene que ver, tanto con las actividades de ordenamiento ambiental como con el de la prevención de la contaminación marina de origen terrestre, es el de la erosión de la zona costera.

En un Seminario Taller sobre la Erosión de la Zona Costera del Pacífico Sudeste, realizado en Guayaquil en 1989, en el que se constató que la erosión es uno de los principales problemas que enfrenta la zona costera del Pacífico Sudeste -a cuyo origen natural se suma la incidencia de las actividades humanas- se elaboró el primer mapa de erosión-acresión de la zona costera del Pacífico Sudeste.

Este proceso atiende de manera gradual a las actividades previstas en el Capítulo 17 del Programa 21, destinadas a preparar descripciones sinópticas de las costas, en las que se indiquen las cuestiones críticas como las zonas erosionadas, los procesos físicos, los patrones de desarrollo, los conflictos entre usuarios y las prioridades específicas para la ordenación.

En lo referido a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad costera y marina, el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste, es un instrumento orientador para la conservación in situ de la biodiversidad cuya aplicación, conjuntamente con las Guías aprobadas a nivel del Plan, es una herramienta de indudable utilidad para evaluar el papel que tales áreas deben jugar en una política de borde costero.

En la Reunión de la Red Regional de Áreas Costeras y Marinas Protegidas del Pacífico Sudeste, celebrada en junio de 1995 en Panamá, se consolidó la información de base sobre las distintas áreas 30/ adoptándose una serie de recomendaciones que contribuyen a la incorporación del tema de la biodiversidad en las políticas de desarrollo de la zona costera.

En lo referido a los impactos de los cambios climáticos en los ecosistemas costeros y marinos del Pacífico Sudeste, el Plan de Acción constituyó un Grupo Regional sobre la evaluación de los efectos de los cambios climáticos en el año 1988, cuyo primer informe regional fue publicado en 1991.

Paralelamente, se constituyeron Grupos de Trabajo a nivel nacional, y en Chile se produjo un documento específico publicado en abril de 1992,31/ en el que se desarrollan profusamente distintas predicciones, posibles impactos y tipos de evaluación.

La incorporación de las posibles consecuencias del cambio climático en las políticas de ordenación costera, permite elaborar estrategias de manejo a largo plazo que tengan en cuenta la vulnerabilidad propia de determinados ecosistemas.

Actualmente se continúa trabajando en el perfeccionamiento de los diagnósticos, el desarrollo a fondo de los efectos socioeconómicos del cambio climático y las implicancias socioeconómicas del incremento del nivel medio del mar, así como en el fortalecimiento de la interrelación de esas actividades con las referidas a los efectos del agotamiento de la capa de ozono, y del estudio regional del fenómeno de El Niño.32/

Otra de las materias fundamentales para la formulación de una política sobre el borde costero, es la que dice relación con las evaluaciones de impacto ambiental en el medio marino y costero, área en que existe una colaboración entre el Plan de Acción y la CEPAL desde el año 1983.33/

Como consecuencia del desarrollo de estudios y actividades subsiguientes en el tema de la evaluación del impacto ambiental en el medio marino y las zonas costeras 34/ se elaboró un Borrador de Protocolo sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental en el Medio Marino y las Areas Costeras del Pacífico Sudeste, el que fue sometido a una reunión de expertos en Octubre de 1992.35/

Este borrador se encuentra actualmente a consideración de los gobiernos miembros del Plan y la circunstancia de que el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) haya aprobado el texto correspondiente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental 36/ aconsejaría una reactivación del estudio de este borrador de protocolo como una forma de facilitar la aplicación del Reglamento a los ecosistemas costeros y marinos.

Otros elementos importantes a considerar, son las Resoluciones de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de Chile, referidas al establecimiento de términos de referencia para la realización de estudios de impacto ambiental acuático para descarga de residuos líquidos; vertimiento de desechos de dragado y para la construcción de puertos y terminales marítimos.37/

#### IV. CONCLUSIONES

##### 1. La discusión actual sobre el manejo integrado de la zona costera

Como se mencionó al comienzo de este documento, el manejo de la zona costera es un tema largamente analizado y debatido en el plano nacional e internacional al que la búsqueda del desarrollo sostenible ha dado un contenido nuevo y clarificador.

Esta presentación no pretende entrar en los aspectos operativos del manejo integrado de la zona costera, ya que, aunque se pretendió evitar el plano teórico, esta es básicamente una reflexión conceptual.

Más allá de las tendencias imperantes en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y sus intentos de aplicación a nivel nacional o regional en el mundo en desarrollo, no existen modelos regionales latinoamericanos en esta materia.<sup>38/</sup>

Las experiencias nacionales comparadas como las de Brasil,<sup>39/</sup> Costa Rica <sup>40/</sup> o Ecuador,<sup>41/</sup> son ejemplos útiles de sistematización, coordinación y énfasis en determinadas áreas prioritarias, pero no constituyen un antecedente de aproximación integrada a una óptica de desarrollo sostenible.

Una referencia útil en esta línea la constituyen los proyectos desarrollados con el financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y referidos a los planes de conservación y manejo de las zonas costeras de la Patagonia Argentina y la República Dominicana.<sup>42/</sup>

En ambos proyectos se fijó un objetivo de desarrollo claramente instrumental a la sostenibilidad, ya sea en términos de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica como en lo que tiene que ver con el beneficio de las comunidades locales.

Analizando el texto del Decreto 475 de Chile, que a primera vista aparece exclusivamente como una herramienta de ordenamiento territorial, pueden identificarse una serie de elementos que contribuyen a conformar un objetivo de desarrollo sostenible, cuya esencia es la del logro de mejores condiciones de vida para la población.

A partir de allí, los contenidos del Decreto pueden sistematizarse y articularse con otra normativa como la Ley de Bases del Medio Ambiente; La Ley de Pesca y Acuicultura; el Reglamento sobre Areas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos; La Ley de Navegación; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; La Ley que crea el Sistema de Areas Silvestres Protegidas del Estado, entre otros, a fin de asegurar que las decisiones sobre el borde costero se orienten eficientemente hacia la sostenibilidad.

Existe otro interesante instrumento dentro de la normativa chilena que puede contribuir a configurar estrategias de equidad en el uso de los bienes ambientales del borde costero que es Reglamento del Ministerio de Bienes Nacionales destinado a hacer operativo el artículo 13 del Decreto Ley 1939 de 1977 en lo referido al acceso gratuito a las playas de mar, ríos o lagos.

Una aplicación de este reglamento que tenga en cuenta la naturaleza de bienes comunes de los recursos del borde costero, y que adapte los distintos tipos de propiedad a una finalidad de interés público, facilitará la integración efectiva de esos espacios a los esfuerzos nacionales por el desarrollo sostenible.

Si bien el derecho administrativo hace posible que los distintos ecosistemas costeros estén sujetos a regímenes variados de propiedad, los derechos que en cada caso se reconozcan a los particulares deben compatibilizarse con el objetivo mayor de la sostenibilidad.

En la consideración de los distintos espacios geográficos se puede manejar tres tipos de propiedad diferentes, de:

- \* propiedad privada, la que involucra derechos otorgados por el Estado a individuos o grupos privados;
- \* propiedad pública o fiscal, referida a derechos otorgados por el Estado a un ente público;
- \* propiedad común, que es la que involucra derechos sobre los recursos naturales entregados por el Estado a una clase de usuarios en igualdad de derechos.<sup>43/</sup>

La ordenación territorial deberá necesariamente atender a la naturaleza de los recursos naturales involucrados, al definir la naturaleza de los derechos a asignarse, de modo que se cautele la equidad en su uso y goce y se prevenga el deterioro de los distintos ecosistemas.

Al procurar finalmente ubicar un escenario de actualización del debate específico sobre el manejo integrado de las zonas costeras, la Declaración Final de la Conferencia Internacional sobre Manejo de la Zona Costera, que tuvo lugar en los Países Bajos, en noviembre de 1993 constituye un marco referencial de utilidad.<sup>44/</sup>

En el Preámbulo, se expresa que el manejo integrado de la zona costera ha sido identificado como el proceso más apropiado para enfrentar problemas inmediatos y de largo plazo en el litoral marino, incluyendo la pérdida de los hábitats, el deterioro de la calidad del agua; los cambios en los ciclos hidrológicos, agotamiento de los recursos y la adaptación al aumento del nivel del mar y otros impactos del cambio climático. Se reconoce también que el manejo integrado de la zona costera es un medio para identificar y anticipar futuras oportunidades y, en definitiva una herramienta para el desarrollo sostenible en los estados costeros.

La Declaración está estructurada en base a bloques sobre Urgencia y beneficios; Elementos y obstáculos; y Creación de capacidades para el manejo integrado de las zonas costeras a través del fortalecimiento de las respuestas nacionales e internacionales.

Los contenidos de estos bloques constituyen una pauta susceptible de ser adaptada a un diagnóstico nacional que apoye una política de uso del borde costero.

Igualmente, en lo que tiene que ver con el papel de los gobiernos regionales y locales en la aplicación de dicha política a las realidades particulares de circunscripciones administrativas específicas, la Declaración de Lisboa sobre la aplicación del capítulo Marino del Programa 21 por las autoridades locales,<sup>45/</sup> contiene una reseña de temas útiles para incorporar la sostenibilidad costera al proceso de descentralización y regionalización.

En lo que hace a la tarea del Sistema de las Naciones Unidas, la adopción del Programa 21 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo fortaleció la tarea que distintos organismos venían realizando en el área.

Durante su período de sesiones de 1996, la Comisión de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas analizó la ejecución del capítulo 17 del Programa 21 46/ y se formularon una serie de recomendaciones sobre la ordenación integrada de las zonas costeras, recomendándose, entre otras cosas, el aprovechamiento de programas como el TRAIN-SEA-COAST Programme ejecutado conjuntamente por la Secretaría de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El Train-Sea-Coast es un esfuerzo orientado básicamente a la capacitación de personal para el manejo integrado de las zonas costeras y una herramienta eficiente para reforzar la imprescindible interdisciplinariedad del enfoque exigida por estos ecosistemas.

Opera básicamente a través del dictado de cursos en colaboración con instituciones de contraparte en los distintos países. Los cursos están estructurados generalmente en torno a 8 módulos referidos a: introducción al manejo integrado de las áreas costeras y marinas; el ambiente costero y marino: la aplicación del conocimiento científico al manejo global; aspectos sectoriales del manejo integrado de las áreas costeras y marinas; bases legales e institucionales para la formulación y aplicación de una política marina; interdependencia entre las áreas costeras y la Zona Económica Exclusiva; el proceso de planificación y manejo costero y oceánico; ejercicio de simulación y discusión sobre el escenario.47/

Finalmente, en lo referido a la labor de coordinación dentro del Sistema de las Naciones Unidas, se ha establecido un Comité Interagencial para el Desarrollo Sostenible, dependiente del Comité Administrativo de Coordinación, el órgano máximo de consulta entre los componentes de la organización.

Dentro de estos mecanismos, existe un Subcomité de Océanos y Zonas Costeras, en el que están representados todos los organismos y agencias de las Naciones Unidas competentes en el capítulo 17 del Programa 21.

Este Subcomité ha venido desarrollando algunas propuestas para el establecimiento de un marco de programa de cooperación para el tema del manejo integrado de las zonas costeras.48/

Un marco de programa de cooperación es un principio de programación conjunta de actividades, referido a una demanda sectorial específica de los países, que maximice las capacidades de asistencia técnica y financiera de los componentes del Sistema de las Naciones Unidas, evitando duplicaciones y superposiciones. Existe además una fuerte convocatoria a este ejercicio de organismos de financiamiento como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial.

## 2. Reflexiones finales a modo de resumen

i) Una política de borde costero debe constituir una herramienta destinada a incorporar la gestión de dichos ecosistemas a la estrategia general de desarrollo sostenible del país.

ii) No debe en consecuencia enfocarse como un instrumento aislado ni estanco o como una categoría independiente de la conservación y uso sostenible de los recursos naturales para la mejor calidad de vida de la población.

iii) Los modelos comparados sobre manejo integrado de las zonas costeras, constituyen ejemplos ilustrativos valiosos y sin duda enriquecedores, pero no se puede pretender aplicarlos stricto sensu a realidades diferentes o sin la existencia de una propuesta endógena contra la cual evaluar sus restricciones.

iv) Es imprescindible tener presente que los ecosistemas costeros y marinos son bienes ambientales de naturaleza común, en cuyo manejo debe primar la cautela del interés público; la equidad en su uso y goce, y la búsqueda de la sostenibilidad a largo plazo.

v) Los mecanismos de participación, coordinación, resolución de conflictos y asignación de usos que puedan emplearse, deben estar subordinados en última instancia al nivel decisorio capaz de asegurar el resguardo del interés público, maximizando los esfuerzos para beneficiar a las comunidades locales.

### Notas

1/ Parviz S. Towfighi, "Integrated planning and management of coastal areas", Marine Policy, The International Journal of Ocean Affairs, vol. 18, número 2, marzo de 1994.

2/ D.Cameron Watt, "An integrated marine policy. A meaningful concept?", Marine Policy, The International Journal of Ocean Affairs, vol. 14, número 4, julio de 1990.

3/ Jean Pierre Levy, "A national ocean policy: an elusive quest?", Marine Policy, The International Journal of Ocean Affairs, vol. 17, número 2, marzo de 1993.

4/ CEPAL, El desarrollo sustentable de las zonas costeras y marinas: de la Parte XII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar al Capítulo 17 del Programa 21, (LC/R.1488), Santiago de Chile, 30 de diciembre de 1994.

5/ Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Nuestro Futuro Común, Ginebra, 1987.

6/ Naciones Unidas, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro 3 al 14 de junio de 1992, Volumen I, Resoluciones adoptadas por la Conferencia, (A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol.I), Nueva York, 1993.

7/ Ibid.

8/ Carmen Artigas, "Los principios de derecho ambiental a la luz del sistema internacional", en Memorias del Seminario Nacional de Derecho Ambiental organizado por la CEPAL y la Fundación Friedrich Ebert, Santiago de Chile, 1994.

9/ Marc Miller y Jan Auyong, "Coastal zone tourism: a potent force affecting environment and society", Marine Policy, The International Journal of Ocean Affairs, vol. 15, número 2, marzo de 1991; Raúl Garrido Vázquez, La valoración económica de la biodiversidad. Experiencias cubanas de protección fiscal a la misma, documento presentado al Seminario Regional sobre Valoración Económica de la Biodiversidad, organizado por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ORPALC/PNUMA), Santiago de Chile, 6 al 8 de mayo de 1996.

10/ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, Conferencia Intergubernamental para la Adopción de un Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las actividades realizadas en Tierra, Washington, D.C., 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995, (UNEP(OCA)/LBA/IG.2/7), 5 de diciembre de 1995.

11/ Naciones Unidas, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Nueva York, 1994. (Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.83.V.V).

12/ UNESCO/IOC, The use of large marine ecosystem concept in the Global Ocean Observing System (GOOS), IOC/EC-XXV/Inf. 7, París, Francia, 10 de marzo de 1992.

13/ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Código de Conducta para la Pesca Responsable, Roma, Italia, 1995.

14/ PNUMA, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Centro de Actividad del Programa para el Derecho e Instituciones Ambientales. Nairobi, Kenya, 1992.

15/ CEPAL, Informe de la Reunión Subregional sobre Manejo Costero en Areas Marinas y Costeras de Alta Biodiversidad en el Atlántico, Tamandaré, Brasil, 23 al 27 de octubre de 1994. (LC/G.1856), Santiago de Chile, 15 de febrero de 1995.

16/ CEPAL, El papel del Estado en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad costera y marina, (LC/R.1595), Santiago de Chile, 31 de diciembre de 1995.

17/ Douglas M. Johnston, "Vulnerable coastal and marine areas: a framework for the planning of environmental security zones in the ocean", Ocean Development and International Law, vol. 24, pp.63-79, Reino Unido, 1993.

18/ Naciones Unidas, Report of the Global Conference on the Sustainable Development of Small Island Developing States, Bridgetown, Barbados, 26 April-6 May 1994, Nueva York, 1994.

19/ Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, Las islas oceánicas de Chile, obra editada bajo la dirección de Gloria Echeverría Duco y Patricio Arana Espina, Santiago de Chile, 1978.

20/ CEPAL, Plataforma de Tlatelolco sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (aprobada en la Reunión Regional sobre Medio Ambiente y Desarrollo, México, D.F., 4 al 7 marzo de 1991), Notas sobre la Economía y el Desarrollo No. 504/505, Santiago de Chile, marzo-abril de 1991.

21/ CEPAL, La Planificación de los usos del mar frente a algunos problemas del desarrollo socioeconómico en América Latina, (LC/R.820), Santiago de Chile, 20 de noviembre de 1989; y La cuestión oceánica en América Latina frente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, (LC/R.911), Santiago de Chile, 3 de septiembre de 1990.21/

22/ CEPAL, Informe de la reunión del grupo de expertos en planificación de los usos del mar y administración de las zonas costeras en América Latina y el Caribe (Santiago de Chile, 28 de noviembre al 1 de diciembre de 1989), (LC/G.1595), Santiago de Chile, 15 de junio de 1990.

23/ CEPAL, La protección y manejo de océanos, mares y zonas costeras en la Plataforma de Tlatelolco sobre medio ambiente y desarrollo. Un análisis práctico de sus alcances, (LC/G.1685), Santiago de Chile, 17 de octubre de 1991.

24/ CEPAL, Avance del Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre Aspectos de Política Oceánica de la Plataforma de Tlatelolco (Santiago de Chile, 29 al 31 de julio de 1991), Grupo de Expertos sobre Aspectos de Política Oceánica de la Plataforma de Tlatelolco convocado por al CEPAL y el PNUMA, borrador de trabajo, Santiago de Chile, julio de 1991.

25/ CEPAL, El Plan de Acción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)/Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) para la Protección del Medio Marino y las Areas Costeras del Pacífico Sudeste. Una mirada a la luz de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y su ampliación a los países del Istmo Centroamericano, (LC/R.1596), Santiago de Chile, 31 de diciembre de 1995.

26/ CPPS/PNUMA, Bases para el Plan de Ordenamiento Ambiental de las Zonas Marinas y Costeras en el Pacífico Sudeste (Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú), (Doc.CPPS/PNUMA (OCA) - PSE 91 INF.4), Santiago de Chile, marzo de 1991.

27/ CEPAL, Informe del Taller de Trabajo sobre Técnicas y Métodos de Ordenamiento Ambiental para la Zona Costera del Pacífico Sudeste: casos de estudios nacionales (Guayaquil, Ecuador, Octubre 21-23, de 1992), (CPPS/PNUMA (OCA)/PSE WG4 (92)/5), Guayaquil, Ecuador, octubre de 1992.

28/ Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de Chile, Proyecto Plan Piloto de Ordenamiento Ambiental de la Zona Costera y Marina de la Bahía de Valparaíso. Chile, 1989.

29/ CPPS/PNUMA, Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste y sus Acuerdos Suplementarios, CPPS, Santiago de Chile, mayo de 1991.

30/ Mario Hurtado, Monografía sobre las áreas marinas y costeras protegidas del Pacífico Sudeste, documento de consultoría para el Plan de Acción PNUMA/CPPS para la Protección del Medio Marino y Areas Costeras del Pacífico Sudeste, Guayaquil, Ecuador, junio de 1995.

31/ Punto Focal Nacional Chileno del Plan de Acción PNUMA/CPPS para la Protección del Medio Marino y las Areas Costeras del Pacífico Sudeste, Efectos de los cambios climáticos en los ecosistemas costeros y marinos de Chile, Chile, abril de 1992.

32/ CPPS/PNUMA, Informe de la Reunión de Expertos para el análisis técnico y jurídico de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en lo relativo al medio marino (Santa Fé de Bogotá, Colombia, 12 al 16 de junio de 1995), editado por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) con apoyo del PNUMA, Lima, Perú, junio de 1995.

33/ CEPAL, Informe del Seminario Taller CEPAL/CPPS sobre Evaluaciones de Impacto Ambiental en el Medio Marino y Areas Costeras del Pacífico Sudeste,(Santiago de Chile, 21 al 25 de noviembre de 1983), (E/CEPAL/SEM.11/R.32), Santiago de Chile, diciembre de 1983; e Informe del Taller sobre la Evaluación del Impacto Ambiental de Sustancias Potencialmente Nocivas provenientes de Fuentes Costeras en el Medio Marino: Estudio de un caso en Chile (Concepción, Chile, 10 al 14 de diciembre de 1984), (LC/L.325), Santiago de Chile, 19 de febrero de 1985.

34/ CPPS/CEPAL/PNUMA, Taller sobre la evaluación del impacto ambiental producido por un desarrollo portuario: caso de estudio Guayaquil (Guayaquil, Ecuador, 24-28 de noviembre de 1986), (Doc.CPPS/CEPAL/PNUMA/WG. 156/24), noviembre de 1986; CPPS/PNUMA/ECO(OPS),Curso Regional CPPS/PNUMA/ECO(OPS) sobre Técnicas Básicas y Metodologías de Evaluación de Impacto Ambiental en el Medio Marino y Areas Costeras del Pacífico Sudeste, (Cali, Colombia, 8-12 de febrero de 1988), (Doc.CPPS/PNUMA-OCA/ECO (OPS) WG.1/1), Cali, Colombia, 1988; Minera Escondida Ltda., Estudio del Impacto Ambiental de la Descarga Submarina en el Puerto de Coloso (Resumen), noviembre de 1991; y Jairo Escobar Ramírez, Las evaluaciones de impacto ambiental en el Sistema del Pacífico Sur: Colombia, Chile, Ecuador, Panamá

y Perú. Taller de Trabajo sobre la Evaluación del Impacto Ambiental en el Medio Marino y Costero por un Proyecto Minero: Caso de Estudio Minera Escondida, noviembre de 1991.

35/ CPPS/PNUMA, Informe de la Reunión de Expertos Jurídicos para Revisar el Borrador de Proyecto de Protocolo sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental en el Medio Marino y Areas Costeras del Pacífico Sudeste (Quito, Ecuador, octubre 29-30, 1992), (CPPS/PNUMA (OCA)/PSE/WG5 (92)/8, noviembre de 1992.

36/ El Mercurio, "Frei la firma en mayo: lista norma para proteger el ambiente", Santiago de Chile, 18 de abril de 1996; La Epoca, "Aprueban reglamento de impacto ambiental: Directora de CONAMA destacó su importancia", Santiago de Chile, 18 de abril de 1996.

37/ Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de Chile, D.G.T.M. y MM. 12600/323 VRS. Establécense términos de reerencia para la realización de estudios de evaluación de impacto ambiental acuático para descarga de residuos líquidos en el medio ambiente acuático de jurisdicción nacional; D.G.T.M. Y MM. 12600/324 VRS. Establécense términos de referencia para los estudios de evaluación de impacto ambiental para proyectos de vertimiento de desechos de dragado en el medio ambiente acuático de jurisdicción nacional; D.G.T.M. y MM. 12.600/324 VRS. Establécense términos de referencia para la realización de estudios de evaluación de impacto ambiental acuático para puertos y terminales marítimos de la jurisdicción nacional.

38/ OECD, Coastal Zone Management. Integrated Policies. París, Francia, 1993.

39/ Comisión Interministerial para los Recursos del Mar, Plan Nacional de Gestión Costera, Brasilia, Brasil, 1990.

40/ Robert Chaverri, El Programa de Manejo Costero de Costa Rica: Lo positivo y lo negativo, Instituto Costarricense de Turismo, San José, Costa Rica, noviembre de 1989.

41/ University of Rhode Island/Coastal Resources Center, Eight years in Ecuador: the road to integrated coastal management, Narragansett, septiembre de 1995.

42/ Global Environment Facility, Dominican Republic: Conservation and Management in the Coastal Zone of the Dominican Republic, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), documento de proyecto, abril de 1994; Global Environment Facility, Argentina: Patagonian Coastal Zone Management Plan, PNUD, documento de proyecto, febrero de 1993.

43/ Edward D. Golberg, Coastal Zone Space. Prelude to conflict?, UNESCO/IOC, París, Francia, 1994.

44/ International Conference on Coastal Zone Management, World Coast 2000: preparing to meet the costal challenges of the 21st. century, Conference Statement, Noordwijk, Países Bajos, 5 de noviembre de 1993.

45/ Advisory Committee on Protection of the Sea (ACOPS)/Cámara Municipal de Lisboa, Lisbon Declaration, International Conference on the "Implementation of the Marine Chapter of Agenda 21 of UNCED by Local Authorities", Lisboa, Portugal, 3 al 5 de mayo de 1993.

46/ Naciones Unidas/Consejo Económico y Social, Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos, Comisión de Desarrollo Sostenible, Cuarto Período de Sesiones, 18 de abril al 3 de mayo de 1996, (E/CN.17/1996/3), Nueva York, 12 de febrero de 1996.

47/ Universidad de Sao Paulo, Instituto Oceanográfico/Naciones Unidas, Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea, Course on: integrated management of coastal and marine areas for sustainable development, Sao Paulo, Brazil, mayo 9-20, 1994.

48/ Naciones Unidas, Comité Administrativo de Coordinación, Report of the ACC Subcommittee on Oceans and Coastal Areas on its Third Session, Paris, 28-30 August, 1995, Comité Interagencial sobre Desarrollo Sostenible, (ACC/1995/21), 11 de diciembre de 1995.